Firmado digitalmente por MUÑOZ VALDERRAMA Enrique FAU 20537630222 soft
Cargo:
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.10.2023 10:31:39 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Chiclayo, 31 de Octubre del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000213-2023-UE005/MC

VISTOS,

La Resolución Directoral N° 000206-2023-UE005/MC, de fecha 25 de octubre del 2023; Resolución Directoral N° 000210-2023-UE005/MC, de fecha 30 de octubre del 2023; Informe N° 000518-2023-LOG-UE005/MC, de fecha 31 de octubre del 2023; Proveído N° 001789-2023-UE005/MC, de fecha 03 de octubre del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley Nº 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 - Naylamp - Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo Nº 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-MC, de fecha 24 de septiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp - Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

PERÚ Ministerio de Cultura

Firmado digitalmente por MEDINA RAMIREZ Jose Enrique FAU 20480108222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.10.2023 10:29:39 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **PUROCEI**

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 000019-2023-MC, de fecha 13 de enero del 2023, se resolvió, entre otros, **Artículo 2.-** Designar temporalmente, al señor **ENRIQUE MUÑOZ VALDERRAMA,** Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque del Ministerio de Cultura, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000206-2023-UE005/MC, de fecha 25 de octubre del 2023, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque, entre otros, resuelve lo siguiente:

"(…).
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RENOVACIÓN DE COBERTURA TENSADA, COMO PARTE DE LAS ACCIONES DE LAS ACCIONES DE REHABILITACIÓN PREPARACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL, ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES Y POSIBLE FENÓMENO EL NIÑO, EN LA PLATAFORMA FUNERARIA DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO SIPÁN, DISTRITO DE ZAÑA, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE.
(…)".

Que, mediante Resolución Directoral N° 000210-2023-UE005/MC, de fecha 30 de octubre del 2023, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque, entre otros, resuelve lo siguiente:

"(…).
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RENOVACIÓN DE COBERTURA TENSADA, COMO PARTE DE LAS ACCIONES DE REHABILITACIÓN PREPARACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL, ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES Y POSIBLE FENÓMENO EL NIÑO, EN LA PLATAFORMA FUNERARIA DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO SIPÁN, DISTRITO DE ZAÑA, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **PUROCEI**

Procedimiento de Selección	:	Contratación Directa N° 003-2023-UE005-PENLVMPCI.
Objeto de la convocatoria	:	CONTRATACION DEL SERVICIO DE RENOVACIÓN DE COBERTURA TENSADA, COMO PARTE DE LAS ACCIONES DE REHABILITACION PREPARACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL, ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES Y POSIBLE FENÓMENO EL NIÑO, EN LA PLATAFORMA FUNERARIA DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO SIPÁN, DISTRITO DE ZAÑA, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE.
Sistema de contratación	:	Suma Alzada.
Fuente de Financiamiento	:	Recursos Ordinarios.
Valor estimado	:	S/ 306,175.69 (Trescientos Seis Mil Ciento Setenta y Cinco con 69/100 Soles).
Modalidad de ejecución contractual	:	No aplica.
Fórmula de reajuste	:	No aplica.
Contratación	:	Ítem.
Plazo de Ejecución	:	60 días calendario.

(…)"

Que, mediante Informe N° 000518-2023-LOG-UE005/MC, de fecha 31 de octubre del 2023, el Órgano Encargado de las Contrataciones de la UE 005 Naylamp – Lambayeque, solicita a la Dirección Ejecutiva la "APROBACIÓN DE BASES ADMINISTRATIVAS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 003-2023-UE005-PENLVMPCI PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RENOVACIÓN DE COBERTURA TENSADA, COMO PARTE DE LAS ACCIONES DE REHABILITACIÓN PREPARACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL, ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES Y POSIBLE FENÓMENO EL NIÑO, EN LA PLATAFORMA FUNERARIA DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO SIPÁN, DISTRITO DE ZAÑA, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE"; del mismo modo, tenemos que, del informe se desprende lo siguiente:

"(…).
… en aplicación de lo que establece el numeral 43.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la presente contratación se encuentra a cargo del Órgano Encargado de las Contrataciones:

> "43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario."

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **PUROCEI**

(El subrayado es agregado).

Solicitar se sirva aprobar las Bases Administrativas para el procedimiento de selección de Contratación Directa, el mismo que adjunto al presente, debidamente suscrita; cabe precisar que, lo solicitado es en mérito a lo expuesto en lo dispuesto en el inciso b) del artículo 100° del Reglamento de Contrataciones del Estado modificado mediante Decreto Supremo N° 234-2022-EF; el mismo que dice:

> "**Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa.**
> **b) Situación de Emergencia.**
> (...)
> En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días hábiles adicionales. No es necesario que la Entidad exija la garantía cuando se haya otorgado la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista para la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general, o en el supuesto que se haya producido el consentimiento de la liquidación final para la ejecución y consultoría de obras."
>
> (El subrayado es agregado).

(…)".

Que, de conformidad con el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, se establece que se encuentran encargados

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **PUROCEI**

de los procesos de contratación de la Entidad: "**El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras**";

Que, la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de diciembre del 2012, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, establece en el acápite e), sub apartado 2.2.1.1., apartado 2.2.1., numeral 2.2., respecto a las funciones del Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, que sus funciones, entre otras, son las siguientes: **e) Aprobar los expedientes de contratación y las bases administrativas de los procesos de selección**;

Que, mediante Proveído N° 001789-2023-UE005/MC, de fecha 03 de octubre del 2023, la Dirección Ejecutiva solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección de la presente resolución;

Por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas, Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y Resolución Ministerial Nº 000019-2023-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LAS BASES ADMINISTRATIVAS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 003-2023-UE005-PENLVMPCI PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RENOVACIÓN DE COBERTURA TENSADA, COMO PARTE DE LAS ACCIONES DE REHABILITACIÓN PREPARACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL, ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES Y POSIBLE FENÓMENO EL NIÑO, EN LA PLATAFORMA FUNERARIA DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO SIPÁN, DISTRITO DE ZAÑA, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE, solicitadas por el Órgano Encargado de las Contrataciones mediante Informe N° 000518-2023-LOG-UE005/MC, de fecha 31 de octubre del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro del proceso de publicación de la contratación directa.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a la Oficina de Administración, Unidad de Infraestructura y Proyectos, Planeamiento y Presupuesto, Logística e Informática para la publicación en la página Web de la Institución (www.naylamp.gob.pe), así como la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **PUROCEI**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ENRIQUE MUÑOZ VALDERRAMA
UE 005- NAYLAMP

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **PUROCEI**